

## **Directrices sobre implementación de la Directiva de Abuso de Mercado: definición de información privilegiada**

Enlaces al documento:

**Documento original en inglés: (Ref. CESR/ 06-562)**

**Traducción al español: (versión no oficial traducida por CNMV)**

### **1. A quién va dirigido (potenciales interesados):**

- Sociedades Cotizadas
- Entidades financieras
- Empresas de Servicios de Inversión
- Mercados secundarios

### **2. Resumen**

El Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR) somete a consulta pública unas directrices comunes con la pretensión de lograr una aplicación práctica y homogénea de la Directiva de Abuso de Mercado. Este documento tiene una gran relevancia, entre otros elementos, para lograr una definición armonizada de lo que constituye información privilegiada.

En estas directrices, CESR ha desarrollado una serie de criterios comunes en la aplicación de los artículos 1-6 de esta Directiva.

Los principales puntos analizados son:

- I. Qué constituye información privilegiada bajo la Directiva de Abuso de Mercado
- II. Cuándo es legítimo el retraso en la difusión de información privilegiada
- III. Cuándo las órdenes de los clientes pueden implicar el uso de información privilegiada
- IV. Listas de personas con información privilegiada (listas de iniciados)

### **3. Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el 2 de febrero de 2007 .

Los comentarios a los documentos pueden enviarse directamente a la página web de CESR ([www.cesr.eu](http://www.cesr.eu)) , en la sección denominada “consultations”.

**Se solicita que se envíe una copia también a la siguiente dirección:**

CNMV

Dirección de Relaciones Internacionales

Pº de Castellana 19

28046 Madrid

[international@cnmv.es](mailto:international@cnmv.es)